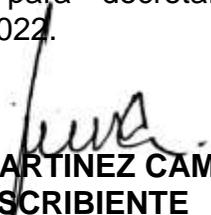




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00327-00.
Demandante: Banco Av Villas
Demandado: Martha Mireya Del Villar Peralta

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, septiembre 07 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean la demandada, MARTHA MIREYA DEL VILLAR PERALTA identificada con cedula de ciudadanía No 22.620.465, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCOLOMBIA, BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, CORPBANCA, CORFICOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO HSBC, BANCO CAJA SOCIAL, RED MULTIBANCA COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, HELM BANK, BANCOLDEX, SERFINANSA, CITIBANK, BANCO AGRARIO y BANCOOMEVA. Se limita la medida a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M.L. (\$38.431.707). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Oficiese.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00327-00, en el que figura como demandante BANCO AV VILLAS con Nit. No. 860.035.827-5.

2º. Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la demandada MARTHA MIREYA DEL VILLAR PERALTA con cedula de ciudadanía No 22.620.465, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 041-15975 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. Oficiese.

Por secretaría, expídanse los correspondientes oficios y remítase a las entidades bancarias a través del correo institucional, requiérase a la demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar las medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794bbb34f0b5a5378655fef3cad6edf588c334c3665c6289b5be459483876367**

Documento generado en 07/09/2022 12:27:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>